

**CORRECCION de errores a la Orden de 28 de Junio de 1983, por la que se convoca Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato para acceso al de Catedráticos del mismo nivel.**

Advertidos errores y omisiones en el texto publicado de la Orden de 28 de Junio de 1983, (B.O.J.A. nº 54 de fecha 8 de Julio de 1983) por la que se convoca Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato para acceso al de Catedráticos del mismo nivel, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1) En la relación de plazas sacadas a concurso de méritos, donde pone el número de plazas de Francés debe figurar «9» (nueve) y no «6» (seis).

2) Habiéndose advertido la ausencia del apartado 5 y de una nota del baremo del concurso de méritos, debe añadirse a dicha Orden lo siguiente al final del Anexo.

**5. EVALUACION DEL RENDIMIENTO EDUCATIVO POR LA INSPECCION**

La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores Agregados que solicite tomar parte en el concurso. Dicho coeficiente oscilará entre un límite mínimo de 0'8 y un máximo de 1'2 como valoración del rendimiento educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

a) Asistencia, puntualidad, laboriosidad, ponderación e iniciativa en el ejercicio profesional.

b) Capacidad de integración, tolerancia y diálogo con los demás Profesores en tareas colectivas y participación en los órganos colegiados.

c) Capacidad de tolerancia y diálogo con los alumnos y de cooperación y comunicación con sus familias.

d) Enfoque actualizado de la materia que imparte y disposición e iniciativas en renovación metodológica.

e) Capacidad para fomentar en el alumno el interés por los contenidos y por la actividad investigadora y creativa, el espíritu crítico, la participación en el proceso de aprendizaje y el ejercicio de su libertad.

f) Organización de su labor docente, participación en los trabajos de Seminario Didáctico, profundidad y racionalidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación.

g) Iniciativas y experiencias en el terreno de las actividades extraescolares.

Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección del Distrito Universitario podrá recavar las informaciones que considere necesarias en cada caso y establecerá un contacto y diálogo lo más directo posible con el profesor aspirante.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicio y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuará, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de veinte puntos.

Nota.- Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de diez puntos.

Sevilla, 11 de Julio de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN  
Director General de  
Ordenación Académica

### 3. Otras Disposiciones

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 22 de Junio de 1983, por la que se dá conformidad a la permuta de una parcela de terreno a segregar de la finca sita en Ladera de Caño de Hierro, propiedad de D. José Herrero García, por un solar sito en calle La Palma, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese ltmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de 100 m². a segregar de la finca sita en Ladera de Caño de Hierro, propiedad de D. José Herrera García, por un solar de 76 m². sito en calle La Palma, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, y cuya descripción es la siguiente:

Solar propiedad de D. José Herrera García.- Linda al Norte con tierras de D. Bartolomé Alarcón; Este con Laderas de Caños de Hierros; Sur con tierra de D. Antonio García; y Oeste con el camino que va al río; está valorado en treinta y ocho mil pesetas ( 38.000 ). Por los 76 m². sitos en calle La Palma,

que anteriormente se utilizaba como lavadero público, está valorado en treinta y ocho mil pesetas (38.000).

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), y a D. José Herrera García.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de Junio de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

*RESOLUCION de 5 de Julio de 1983, del Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.638, Nombre, Zujar Numero Uno, Mineral, Carbón (recurso de la sección D), Cuadrículas 189, Términos municipales, Fuente Obejuna, Los Blázquez y La Granjuela.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de